



GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO.

Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Administración Pública 2021-2024 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco.

Siendo las 10:30 DIEZ TREINTA HORAS del jueves 24 de febrero del 2022, en las instalaciones del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jalisco, con domicilio en la calle Ramón Corona N° 25 Ote. Colonia Centro, Poncitlán, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se reunieron el C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, Presidente Municipal Y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Alejandro Márquez Ledezma, Titular de la Unidad de Transparencia Y Secretario Técnico del Comité de Transparencia y el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal e Integrante del Comité de Transparencia, con la finalidad de desahogar la DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2021-2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA del Gobierno Municipal de Poncitlán, Jal., la cual se somete al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración del Quórum legal.
- II. Revisión del Expediente 2736/2022/57 y Aprobación de versiones Públicas de Información Fundamental para su publicación en el Portal.
- III. Clausura de Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

1.- Toma la palabra el C. Arturo Israel Ascencio Presidente del Comité de Transparencia, quien menciona que se cuenta con lo dispuesto en el primer punto del orden del día, estando presentes el C. Arturo Israel Ascencio Gómez, Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, el Lic. Alejandro Márquez Ledezma, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario Técnico de la Unidad de Transparencia y el Lic. José Alfredo Rodríguez de Alba, Contralor Municipal, e Integrante de comité de Transparencia declarándose así el quórum legal.

Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el primer punto del Orden del Día.

2.- Toma la palabra el Secretario técnico de este Comité de Transparencia quien menciona que el segundo punto a tratar consiste en analizar el expediente 27805/2022/26 que corresponde a una solicitud realizada al Departamento de Planeación Urbana, en la cual nos solicitan lo siguiente:

“... Por medio de este medio solicito a Dirección de Planeación Urbana de Poncitlán, Jalisco copias certificadas de los siguientes documentos:

1 Del reporte que realizó el suscrito el C. Oscar Jesús Saavedra Cervantes por la invasión, daños y perjuicios a mi propiedad ubicada en Juan Gutiérrez numero 22 A, Fraccionamiento Vistas del Lago en Cuitzeo, Municipio de Poncitlán, Jalisco, que ocasionó la C. Laura Karina Saavedra y su concubino Pedro Muñoz Pérez por su obra de construcción.

2 Del Acta de Inspección.

3 Del Acta de suspensión y clausura.

Permiso de construcción de la C. Laura Karina Saavedra Cervantes del predio ubicado en Juan Gutiérrez número 26, Fraccionamiento Vistas del Lago, Cuitzeo, Municipio de Poncitlán Jalisco.

5 Así como toda la documentación que se encuentre en dicho caso..." (Cita Textual)

Se analiza la respuesta emitida por el Director de Planeación Urbana el Arq. David Alejandro Carrillo Muñoz que a la letra dice:

"... En contestación a lo referido del presente y una vez que esta Dirección recibió la solicitud, hago entrega de la Versión Pública, de la Licencia de Construcción solicitada por el presente, por lo que respecta al resto de información solicitada, hago de su conocimiento que no es posible hacerle entrega de los demás documentos por considerarse información reservada...." (Cita Textual Planeación Urbana)

Con respecto a la Versión Pública de Licencia de Construcción en mención, este Comité de Transparencia Confirma la clasificación de la información como confidencial y determina que las versión pública cuenta con los elementos establecidos en el Capítulo IX del acuerdo que emitió el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Y por lo tanto se aprueban por Unanimidad las versiones públicas emitidas.

Acto seguido el Comité de Transparencia, procedimos a realizar la Prueba de Daño establecida en el artículo 18 de la ley en la materia y aprobamos la reserva realizada por el Departamento de Planeación Urbana con respecto al resto de la información solicitada (1 Del reporte que realizó el suscrito el C. Oscar Jesús Saavedra Cervantes por la invasión, daños y perjuicios a mi propiedad ubicada en Juan Gutiérrez numero 22 A, Fraccionamiento Vistas del Lago en Cuitzeo, Municipio de Poncitlán, Jalisco, que ocasionó la C. Laura Karina Saavedra y su concubino Pedro Muñoz Pérez por su obra de construcción, 2 Del Acta de Inspección, 3 Del Acta de suspensión y clausura.)

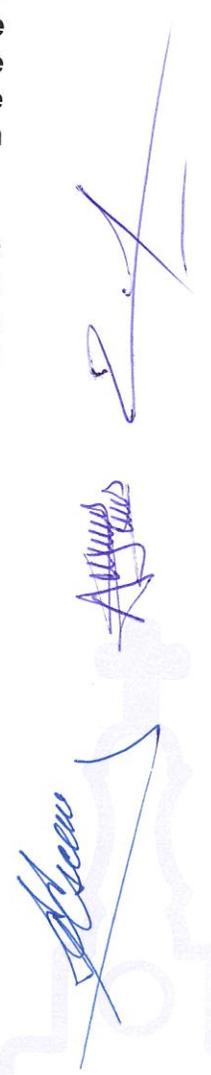
PRUEBA DE DAÑO, establecida en el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios:

I.- La información se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley:

Si se encuentra establecida, en el artículo 17 de la ley de Transparencia y acceso a la información Pública del estado de Jalisco y sus municipios en las fracciones I, incisos d) y g), y IV:

I, inciso d) Cause perjuicio grave a las actividades de verificación, inspección y auditoría, relativas al cumplimiento de las leyes y reglamentos;

inciso g).- cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado.



IV.-los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado.

Por lo tanto, dichos documentos corresponden a un expediente el cual se encuentra en proceso y aún no ha causado estado.

II.-La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal.

Si se cumple dicho supuesto en virtud de que, al revelarse dicha información, en la que se narran hechos que corresponden a estrategias procesales de información que se contiene en dichos documentos que aún no causan estado, se puede arriesgar a que, al revelarse dicha información a terceros, estos puedan incidir negativamente y afecten dichas estrategias procesales.

Por otra parte, también se podría atentar al hacer la divulgación de estos documentos antes de que concluyan, el debido proceso., lo que se traduce en la afectación directa a las partes que intervienen en el mismo.

III.- El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia.

El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación de la información supera al interés público general de que se difunda la misma.

IV.-La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Al realizar la reserva de la información en base a los precedentes señalados, nos encontramos en que si se adecua al principio de proporcionalidad al entregar los documentos.

En este caso se propone la reserva de la información, hasta en tanto la información citada anteriormente. Periodo que no podrá exceder de 5 años contados a partir de la fecha de esta sesión.

Habiendo establecido las conclusiones de los integrantes de este Comité con respecto a los supuestos planteados. Se somete para su votación y se Confirma y aprueba por Unanimidad la Versión Pública de la Licencia de Construcción en mención y la Reserva de la Información restante.

A continuación, se propone revisar y en su caso confirmar versiones públicas de documentos tales como Facturas, Contratos y Convenios, etc. que contienen información de datos personales que se consideran como información confidencial.

Con respecto a dichas Versiones Públicas el Comité de Transparencia Confirma la clasificación de la información como confidencial y determina que las versiones públicas cuentan con los elementos establecidos en el Capítulo IX del acuerdo que emitió el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicado en el diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016. Y por lo tanto se aprueban por Unanimidad las versiones públicas emitidas.



Se somete para su votación y se aprueba por Unanimidad el segundo punto del Orden del Día.

3.- Por último, toma la palabra el Presidente del Comité de Transparencia C. Arturo Isrrael Ascencio Gómez, quien pregunta si existe algún asunto más a tratar, respondiendo los presentes que NO.

Por lo que habiendo desahogado el orden del día en todos sus puntos los presentes aprueban por unanimidad clausurada la presente siendo las 11:30 horas del día 24 de febrero del 2022. Firmando el acta quienes intervinieron en ella.



C. ARTURO ISRRAEL ASCENCIO GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PONCITLÁN, JALISCO Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN
JALISCO.



TRANSPARENCIA
Poncitlán

Gobierno Municipal
2021 2024



Juntos hacemos
la diferencia

LIC. ALEJANDRO MÁRQUEZ LEDEZMA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.



CONTRALORÍA

Gobierno Municipal
2021 2024



LIC. JOSÉ ALFREDO RODRIGUEZ DE ALBA
CONTRALOR MUNICIPAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE PONCITLÁN JALISCO.